CONTRIBUCIÓN ESCRITA PARA EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACION COMUNITARIA JAUREGUINA, CONOCIDA COMO JAUREGUINA TELEVISION, LA GRITA, MUNICIPIO JAUREGUI, ESTADO TÁCHIRA valora el esfuerzo del Estado Venezolano por la Democratización del espectro radioeléctrico y de los medios de comunicación social, lo que ha permitido un mayor acceso de la población a la información, a la expresión libre del pensamiento y a la comunicación plural.

Palabras clave: Participación ciudadana, comunicación popular, medios comunitarios alternativos, democracia participativa.

- 1. FUNDACION COMUNITARIA JAUREGUINA, conocida como Jaureguina Televisión Comunitaria, es una organización de servicio público sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida mediante documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de los Municipios Jáuregui, Seboruco, Antonio Rómulo Costa, José María Vargas y Francisco de Miranda del Estado Táchira, bajo la matricula Nº 04-SRC-T2-18 de fecha 28 de mayo de 2.004.- Identificada con el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) J-31157950-8, ubicada en la calle 2, diagonal a la carrera 10, Nº 9-107 de la ciudad de la Grita, Municipio Jáuregui del estado Táchira. Email: jaureguinatvc@gmail.com., La Organización está compuesta por 12 miembros pertenecientes a la comunidad de la Grita, atendiendo a una población de treinta y cinco mil (35.000) habitantes.
- 2. El objetivo de la Fundación, es asegurar el derecho a la comunicación libre y plural, especialmente de los miembros de la Parroquia Capital Jáuregui, Municipio Jáuregui del Estado Táchira, a través de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión Sonora Comunitaria y Televisión Abierta Comunitaria. Bajo este fundamento y amparado en el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Publico sin fines de lucro, correspondiente al Decreto Nº 1521 de fecha 03 de noviembre de 2.001 dictado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº

- 37.359 de fecha 08 de enero de 2.008, posee la Habilitación Nro. HRSF-00152 y la Concesión de Radiodifusión, Nro. CRDF-00294 por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para operar como Televisión Abierta Comunitaria, Canal 66 en UHF., a la cual llegamos a toda la población de la Capital Jáuregui, Municipio Jáuregui del Estado Táchira.-
- 3. Vinculación con los Derechos Humanos.- La fundación Comunitaria Jaureguina Televisión Comunitaria trabaja directamente el derecho al ejercicio de la comunicación libre (derecho a la libertad de expresión) y este derecho a su vez sirve de eslabón estructuralmente para el ejercicio de otros derechos; en nuestro caso particular el derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos; derechos al ejercicio soberano del genero específicamente el derecho de la mujer en diferentes ámbitos de la vida pública como la seguridad intra-familiar (violencia domestica).
- 4. La Fundación Comunitaria Jaureguina Televisión Comunitaria tiene su razón de ser en el seno de las comunidades amparada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sujetos a la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión y al Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Publico sin fines de lucro. Y en su actividad cotidiana ha observado que Venezuela posee una de las constituciones (carta magna) mas avanzadas del mundo; y en toda su accionar legislativo ha venido promulgando leyes que le han permitido a las grandes mayorías excluidos, incorporándose con equidad y justicia a los diferentes ámbitos del quehacer social. Desde nuestro espacio de trabajo somos testigo y protagonistas de esta realidad; las concesiones del espectro radioeléctrico hacen algunos años eran solo privilegio de grupos de poder económico y político; ahora esta realidad se ha venido democratizando; dándole acceso a las comunidades organizada a tener su propio medio de comunicación.
- 5. La fundación visualiza la oportunidad de ser incluidos de manera formal, como parte del sector de la radio y televisión del país. El deber que tiene el Estado de promover y coadyuvar al establecimiento de medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitaria de servicio público sin fines de lucro, para el ejercicio del derecho a la comunicación libre y plural, y por supuesto de

ella se desprende el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Publico sin fines de lucro, dándonos a la comunidad la posibilidad de contar con una herramientas para impulsar el desarrollo local, alcanzar la solución de sus problemas y necesidades, democratizar el acceso a la información, generar información desde y para las comunidades.

6. Recomendamos al Estado Venezolano continuar desarrollado políticas publicas dirigidas a promover el derecho a la libre expresión del pensamiento y a la libertad de información plural, a la democratización del espectro radioeléctrico y a favorecer el ejercicio de los derechos a los sectores mas vulnerables.

Por la fundación,

Jesús Avendaño Jaureguina TV- Táchira